

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo (demanda acumulada) Rad. 11001 4189 009 2018 00635 00

Obre en autos las publicaciones que anteceden (archivos 11 y 12, C.1-expediente digital), efectuadas en debida forma a los acreedores de la parte demandada. Adviértase que el término venció en silencio.

De otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del mandamiento de pago por estado conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 463 del C. G. del P., quien dentro del término de ley no pagó la obligación que se reclama ni formuló excepción alguna.

Por lo anterior, no se tendrán en cuenta el citatorio y el aviso remitidos al demandado. Adviértase que en el mandamiento de pago no se dispuso la notificación de ese proveído al extremo pasivo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 6 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78eda54e3811f0b8a3eba9aa3586d24bd272824a79989d4c0a868cdb164b321d

Documento generado en 03/09/2021 12:22:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>